



Expediente 1975/2024

Memoria justificativa del contrato de obras relativas a la ejecución del Proyecto de lluminación de Instalaciones Deportivas

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

La presente memoria justificativa, se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuyo primer inciso dispone expresamente lo siguiente: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales".

Asimismo, el artículo 116.1 del citado texto legal, prevé en su párrafo 1° que, "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Esta memoria, será objeto de publicación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 63.3, letra a) de la LCSP.

2. Descripción de la situación actual

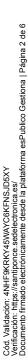
a. Situación en la Institución

El terreno de juego del Campo de Futbol Municipal "Juan Muñoz Romero" cuenta actualmente con una iluminación insuficiente para el uso requerido, sobre todo adolece problemas de falta de uniformidad en la iluminación y un insuficiente nivel medio de iluminación horizontal, debido principalmente al uso y desgaste de la iluminación existente.

La iluminación actual consiste en un total de 4 torretas equipadas cada una de ellas con 4 focos, estando por tanto compuesta la instalación por un total de 16 focos, los cuales se retirarían para proceder a su sustitución.

Se pretende mejorar la eficiencia energética, así como la calidad de la iluminación, mediante la sustitución de las luminarias existentes por luminarias de LED.







Al disponer el terreno de juego del campo de fútbol de cuatro torres de iluminación, se aprovecharán las mismas para la instalación de las nuevas luminarias tras la retirada de las existentes, adecuando las mismas para la ubicación de los nuevos focos.

Como trabajos complementarios a la sustitución de los focos se procederá, además del acondicionamiento de las protecciones necesarias para la nueva instalación y adecuación de la instalación existente, a la programación de diferentes estados de la nueva instalación que permita acomodar la misma al uso previsto.

b. Marco normativo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. Objeto del contrato

Los trabajos propuestos por el Excmo. Ayto. de Santiponce, recogidos en el presente Proyecto de Mejora de la Iluminación en Instalaciones Deportivas, tienen por objetivo la mejora de la iluminación del Campo de Fútbol Municipal "Juan Muñoz Romero" sito en la Avda. Tierno Galván, 41970, Santiponce (SE).

4. Financiación de la obra

- 1 MEMORIA DESCRIPTIVA
- 1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 1.1.1 INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2023, se aprobó el "Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "MÁS Sevilla", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales", (BOP Nº 271 de 23 de noviembre de 2023). Este Plan provincial se desarrolla dentro de una estrategia global financiera que alcanza los 100 millones de euros, de los cuales, 70 millones, se aplicarán al conjunto de las necesidades municipales en materia de inversiones, actividades y servicios.

La secuencia en la elaboración y tramitación del Plan Provincial "MÁS Sevilla" permite integrar de forma óptima la normativa estatal básica con la normativa autonómica, y contiene la fijación de unos criterios básicos en orden a su





traslación a los Ayuntamientos en el momento inicial de la planificación, de forma que el Proyecto de Plan se abre a la participación municipal en el arranque del procedimiento y no con posterioridad.

Otra innovación dentro de la planificación provincial recogida en este acuerdo es, facilitar que las Entidades beneficiarias puedan configurar libremente, dentro del Plan, su propio Programa Municipal "MÁS Sevilla" adecuado a sus necesidades e intereses, dentro de las distintas competencias previstas en el art. 7 de la LRBRL, sin que se produzca una excesiva rigidez en la distribución previa de los fondos entre programas de distinta naturaleza, y sin que sea necesario, en fase de solicitud, limitarse a un número determinado de Programas de la misma naturaleza presupuestaria, todo ello buscando una mayor simplicidad, pero manteniendo la adaptabilidad del instrumento.

Según establece el Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2023 entre otros aspectos, la concesión de las subvenciones a los Programas municipales "MÁS Sevilla", se sustanciarán en una o varias resoluciones, conforme a las Bases reguladoras de la gestión, agrupando para ello las actuaciones en diferentes líneas homogéneas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos, mediante la asignación a las distintas Áreas Funcionales habilitadas para su tramitación.

Las concesiones de las subvenciones a los Programas municipales "MÁS SEVILLA", se sustanciarán en una o varias resoluciones, agrupando para ello las actuaciones en diferentes Líneas homogéneas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos, mediante la asignación a las distintas Áreas Funcionales habilitadas para gestión y tramitación.

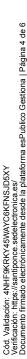
Las Líneas homogéneas, resultantes de la presentación de las necesidades y propuestas municipales, son las siguientes:

- Inversiones
- Gasto Corriente
- Actuaciones de Mejora de la Empleabilidad

Por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2023, se aprobó el "Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "MÁS Sevilla", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales", (BOP Nº 271 de 23 de noviembre de 2023). Este Plan provincial se desarrolla dentro de una estrategia global financiera que alcanza los 100 millones de euros, de los cuales, 70 millones, se aplicarán al conjunto de las necesidades municipales en materia de inversiones, actividades y servicios.

La secuencia en la elaboración y tramitación del Plan Provincial "MÁS Sevilla" permite integrar de forma óptima la normativa estatal básica con la normativa autonómica, y contiene la fijación de unos criterios básicos en orden a su







traslación a los Ayuntamientos en el momento inicial de la planificación, de forma que el Proyecto de Plan se abre a la participación municipal en el arranque del procedimiento y no con posterioridad.

Otra innovación dentro de la planificación provincial recogida en este acuerdo es, facilitar que las Entidades beneficiarias puedan configurar libremente, dentro del Plan, su propio Programa Municipal "MÁS Sevilla" adecuado a sus necesidades e intereses, dentro de las distintas competencias previstas en el art. 7 de la LRBRL, sin que se produzca una excesiva rigidez en la distribución previa de los fondos entre programas de distinta naturaleza, y sin que sea necesario, en fase de solicitud, limitarse a un número determinado de Programas de la misma naturaleza presupuestaria, todo ello buscando una mayor simplicidad, pero manteniendo la adaptabilidad del instrumento.

Según establece el Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2023 entre otros aspectos, la concesión de las subvenciones a los Programas municipales "MÁS Sevilla", se sustanciarán en una o varias resoluciones, conforme a las Bases reguladoras de la gestión, agrupando para ello las actuaciones en diferentes líneas homogéneas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos, mediante la asignación a las distintas Áreas Funcionales habilitadas para su tramitación.

Las concesiones de las subvenciones a los Programas municipales "MÁS SEVILLA", se sustanciarán en una o varias resoluciones, agrupando para ello las actuaciones en diferentes Líneas homogéneas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos, mediante la asignación a las

distintas Áreas Funcionales habilitadas para gestión y tramitación.

Las Líneas homogéneas, resultantes de la presentación de las necesidades y propuestas

municipales, son las siguientes:

- Inversiones
- Gasto Corriente
- Actuaciones de Mejora de la Empleabilidad

EL Excmo. Ayto. Santiponce es beneficiario del mencionado "Plan Más Sevilla" a través de su Programa de Cooperación General, por lo que, en base a dicho acuerdo, esta entidad participa en el proyecto mediante la presentación de una serie de propuestas, que responden a las necesidades prioritarias municipales.

La presente actuación, Proyecto de Mejora de la Iluminación en Instalaciones Deportivas sito en Avda. Tierno Galván, 41970, Santiponce (SE), se enmarca dentro de la línea de "Inversiones", más concretamente dentro de la "Línea Estratégica de Inversión Tecnológica".

5. Análisis Económico





El presupuesto de ejecución material de dicha obra es de 18.602,52 €. A ello, se le añaden los siguientes conceptos:

- 13% de gastos generales: 2.418,33 euros.
- 6% de beneficio industrial: 1.116,15 euros.

De acuerdo con el desglose del presupuesto, el valor estimado del contrato asciende a VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (22.137,00 euros).

A ello se le debe de añadir el 21% del I.V.A, que es de 4.648,77 euros.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación, es de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.785,77 euros).

6. Análisis del Procedimiento

- a. Justificación del procedimiento: debido a que el valor estimado del contrato, es inferior a 2.000.000 de euros, procede seguir el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159 de la LCSP. Pese a que el valor estimado del contrato es inferior a 40.0000 euros, este contrato menor será objeto de licitación y no de adjudicación directa, tal y como habilita el artículo 131.3 del citado texto legal, dado que de este modo, se pretende seleccionar la mejor oferta en relación con los criterios calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.
- b. Calificación del contrato: el presente contrato, constituye un contrato administrativo de obras. De este modo, el contrato de obras, se encuentra definido en el artículo 13 de la LCSP. De las propias actuaciones descritas en el proyecto, se deduce que la ejecución de éste, da lugar al resultado de un conjunto de trabajos de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo, una función técnica, que tiene por objeto un bien inmueble.
- c. Análisis de ejecución por lotes: Pese a que, de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, la regla general consiste en dividir en lotes el objeto del contrato, en este caso, la propia naturaleza de la obra no permite su división. En este contrato, no es posible la división del objeto del contrato a través de realización de prestaciones independientes, ya que ello no resulta compatible con la ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico, razón por la que la obra solo puede ser adjudicada a un único licitador.
- d. Duración: El plazo de ejecución del proyecto de la obra, es de UN MES, computado desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato, que tiene lugar con la comprobación del replanteo del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.





7. Conclusiones

En virtud de lo anterior, quedan detallados los aspectos más relevantes del contrato de obras objeto de licitación, así como las razones por las que ésta se lleva a cabo, fundamentadas en la necesidad de mejorar la iluminación de las instalaciones deportivas municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL ALCALDE